

Semana del 24 de febrero al 01 de marzo de 2025 Semana del 03 al 08 de marzo de 2025





PUBLICADA EL 26 DE FEBRERO DE 2025

Extracto de Resolución Exenta N°202499101929 de 20 de noviembre de 2024, Servicio de Evaluación Ambiental. Tiene presente la observancia de la Guía Áreas de Influencia en Ecosistemas Terrestres.

- O De interés general en materia de evaluación ambiental.
- O De acuerdo al artículo 81 letra d) de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N°19.300), corresponde al Servicio de Evaluación Ambiental "uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite".
- O De acuerdo al SEA, la elaboración de esta guía responde a la necesidad de unificar criterios técnicos en las metodologías que utilizan los titulares para la descripción de áreas de influencia en ecosistemas terrestres, y tiene por finalidad que se realice una correcta evaluación y predicción de impactos en este tipo de ecosistemas.
- En virtud de lo anterior, esta guía contempla detallados capítulos en los cuales se establecen metodologías para la descripción de diversos componentes dentro de las áreas de influencia: metodologías para suelos; metodologías para flora y vegetación; metodologías para fauna; y, finalmente, metodologías para ecosistemas terrestres, dentro de lo cual se incluye los análisis de fragmentación y conectividad.



Publicada el 03 de marzo de 2025

Extracto de Resolución Exenta N°470 de 24 de enero de 2025, Ministerio del Medio Ambiente. Da inicio a período de información pública para la recepción de antecedentes para el proceso de elaboración del Anteproyecto del Reglamento de la Ley N°21.660.

- De <u>interés general</u> en materia de <u>biodiversidad y áreas protegidas</u>.
- La Ley N°21.660 sobre protección ambiental de las turberas, publicada el 10 de abril de 2024, tiene por objeto la protección de las turberas, a fin de preservarlas y conservarlas, como reservas estratégicas para la mitigación y adaptación al cambio climático; el equilibrio y regulación hídrica; la conservación de la biodiversidad; y de los múltiples servicios ecosistémicos que proveen.
- Según expresa el artículo 5 de la Ley, se expedirá un reglamento por el Ministerio del Medio Ambiente, el que además deberá ser suscrito por el Ministerio de Agricultura, en el cual se regularán los criterios y prácticas que permitan la conservación, preservación y restauración de las turberas.
- También, el reglamento regulará el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de los planes de manejo sustentable de la cubierta vegetal de turberas de musgo Sphagnum magellanicum. Adicionalmente, el reglamento establecerá los medios a través de los cuales los intermediarios y exportadores que envasen y/o distribuyan el referido musgo deberán acreditar ante el SAG que su procedencia se encuentra asociada a un plan de manejo debidamente aprobado.
- O El artículo segundo transitorio establece que el reglamento deberá ser dictado dentro del plazo de dos años, desde la publicación de la ley.
- En virtud de la presente resolución, se da inicio a un período de 30 días para que cualquier persona natural o jurídica aporte información y antecedentes pertinentes para la elaboración del anteproyecto del reglamento.



PUBLICADA EL 07 DE MARZO DE 2025

Decreto N°8 de 27 de marzo de 2023, Ministerio del Medio Ambiente. Establece actualización del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 y MP10 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

- De <u>interés general</u> en materia de <u>emisiones atmosféricas y calidad del aire</u>.
- Mediante D.S. N°8/2015 del Ministerio del Medio Ambiente se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas. Según el artículo 79 del PDA, con el propósito de complementar en lo que sea necesario los instrumentos y medidas, a fin de cumplir las metas de reducción de emisiones, se establece un plazo de 5 años para la revisión y actualización del Decreto.
- Mediante este Decreto se actualiza el PDA con el objeto de recuperar los niveles señalados por las normas de calidad primaria para MP2,5 y MP10, como concentración diaria de 24 horas. Para esto se considera un plazo de implementación de 10 años, período necesario para que las fuentes reguladas se adapten y den cumplimiento a las exigencias contenidas en el presente plan.
- Para definir las metas de reducción de emisiones, el PDA actualizado toma como año base el 2020 y como estación de referencia la de monitoreo de Padre Las Casas, que representa la peor condición. En la Tabla N°8 se establece la meta de reducción para salir del estado de saturación promedio diario.

Tabla Nº 8. Meta de reducción para salir de estado de saturación promedio diario

| Norma | Norma (μg/m³) | Año base (μg/m³) | Meta (μg/m³) | Reducción (μg/m³) | Reducción (%) |
|--------------------------------|------------------|---------------------|-----------------|----------------------|------------------|
| Diaria MP ₁₀ (P98) | 130 | 154 | 129 | 25 | 16% |
| Diaria MP _{2,5} (P98) | 50 | 149 | 50 | 99 | 66% |





VERGARA GALINDO CORREA ABOGADOS

